

**AVISO No. 060 – 2.018**

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A., "EMPODUITAMA S.A. E.S.P. "**

**AVISA A:**

**ISABEL CRISTINA BERNAL IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 33.447.439 DE  
SOGAMOSO BOYACÁ**

Que por medio del presente AVISO se le notifica el contenido de la decision empresarial No 1030-206-2018 de fecha 13 de julio de 2.018 emitida por EMPODUITAMA S.A ESP., a través de la Oficina Jurídica, mediante la cual se dispuso requerirla para que dentro del término máximo de un (01) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo se sirva aclarar la ubicación correcta del bien inmueble materia de su solicitud y anexar copia del contrato de arrendamiento del mismo, con el fin de poder dar respuesta de fondo a su petición interpuesta el 11 de julio de 2018.

El presente Aviso se fijar en la Página Web y en la cartelera de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama EMPODUITAMA S.A. E.S.P., hoy hoy dieciséis (17) de julio de dos mil dieciocho (2018) siendo las 08:00 a.m., por el termino de cinco (5) días hábiles y se desfijará el día veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018) siendo las 06:00 p.m.

La presente notificación se entendera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del AVISO, de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta a esta notificacion copia del acto administrativo 1030-206-2018, de fecha 16 de julio de 2018.



**NANCY MILENA ZABALA MANCIPE**  
Jefe (E.) Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: NANCY MILENA ZABALA MANCIPE, Jefe (E.) Oficina Asesora de Jurídica  
Elaboró: Yuly Avila Roper, Judicante  
Proyecto: Yuly Avila Roper, Judicante

**CUIDA LA VIBRANTE ESENCIA DE LA VIDA**

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud.

2. The second part of the document outlines the specific requirements for record-keeping, including the need to maintain original documents and to ensure that all records are properly indexed and filed.

3. The third part of the document discusses the importance of regular audits and reviews of the records to ensure their accuracy and completeness.

4. The fourth part of the document provides a detailed description of the record-keeping system, including the types of records to be maintained and the methods to be used for their storage and retrieval.

5. The fifth part of the document discusses the importance of training and education for all personnel involved in the record-keeping process, to ensure that they are fully aware of their responsibilities and the requirements of the system.

6. The sixth part of the document provides a summary of the key points discussed in the document and offers recommendations for the implementation of the record-keeping system.

7. The seventh part of the document discusses the importance of ongoing monitoring and evaluation of the record-keeping system to ensure its continued effectiveness and efficiency.

8. The eighth part of the document provides a detailed description of the record-keeping system, including the types of records to be maintained and the methods to be used for their storage and retrieval.

9. The ninth part of the document discusses the importance of training and education for all personnel involved in the record-keeping process, to ensure that they are fully aware of their responsibilities and the requirements of the system.

10. The tenth part of the document provides a summary of the key points discussed in the document and offers recommendations for the implementation of the record-keeping system.



EMPODUITAMA S.A. E.S.P.  
EDIFICIO MULTICENTRO  
DUITAMA COLOMBIA  
CALLE 16 14-68

TEL. 098 7602711  
TEL. 098 7604400  
FAX. 098 77605304  
E.

1030-206-2018

Duitama, 16 de Julio de 2018

Señora  
**ISABEL CRISTINA BERNAL**

**Asunto: NOTIFICACIÓN DE PROHIBICIÓN**

Cordial saludo:

EMPODUITAMA S.A. E.S.P., de acuerdo al derecho de petición de fecha 11 de julio de 2018, con radicado No. 26575, se permite hacer las siguientes manifestaciones:

Indica usted que el bien inmueble ubicado en la carrera 43 No. 22 manzana F casa 14 de Tunja, que según el escrito se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, en donde es usted titular del derecho de propiedad, es objeto de contrato de arrendamiento.

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que el bien inmueble en el que radica la petición que usted requiere, no se encuentra realmente identificado, toda vez que se manifiesta que el mismo se encuentra ubicado en la ciudad de Tunja, no obstante revisado el Folio de matrícula inmobiliaria de la cual hizo usted anexo a la presente, no es posible lograr la identificación exacta y correcta del mismo.

Debido a lo anterior, el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de Junio de 2015) Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la letra indica:

*"...Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales..." (Negrilla fuera de texto).*

En observancia a la norma que antecede, se le **requiere** para que dentro del término máximo de un (01) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo, se sirva aclarar el escrito en referencia, en lo relacionado con la ubicación correcta del bien inmueble y anexar copia del contrato de arrendamiento del mismo, con el fin de poder dar respuesta de fondo a su petición.



EMPODUTAMA S.A. E.S.P  
EDIFICIO MULTICENTRO  
DUITAMA COLOMBIA  
CALLE 16 14-68

TEL. 098 7602711  
TEL. 098 7604400  
FAX. 098 77605304  
E.

Se le advierte que su petición se entenderá desistida si no satisface el presente requerimiento, salvo a que antes de vencerse el término concedido, usted llegare a solicitar ampliación del plazo.

Finalmente y como la peticionaria no ha aportado dirección de notificaciones, correo electrónico o número telefónico, se procederá a notificar esta decisión mediante aviso que se fijará en la Página Web y en cartelera de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama EMPODUTAMA S.A.E .S.P., de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra indica:

*"Notificación por aviso.-*

*Art. 69.- Si no pudiera hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación esta se hará por medio de aviso (...) el aviso deberá indicar (...) cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."*

Cordialmente,

  
**NANCY MILENA ZABALA MANCIPE**  
Jefe (e) Oficina de Asesoría Jurídica

Elaboró: NANCY MILENA ZABALA MANCIPE, Jefe (e) de la Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: NANCY MILENA ZABALA MANCIPE, Jefe (e) de la Oficina Asesora Jurídica 